

Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados  
de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán  
8 rs anticipados en cada tri-  
mestre, y los particulares 10  
rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros  
documentos particulares que no  
vengan firmados por el Sr. Ge-  
fe político de esta provincia y  
francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 70.

##### Sección de gobierno.

Real orden de 7 de abril previniendo se abone á los individuos de la Guardia Civil la racion de pan y de pienso para los caballos.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se traslada en 7 del actual, la real orden expedida por el de la Guerra en 7 de marzo cuyo tenor es el siguiente:

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 10 del actual á la que acompaña la que le ha dirigido el Gefe político de Segovia, consultando si á los individuos de la Guardia Civil, además de los haberes que por reglamento les están asignados, les corresponden raciones, se ha servido mandar conteste á V. E. como de su real orden lo ejecuto, que por la de 30 de agosto del año anterior se determina el abono en especie de raciones de pan y pienso á los individuos de que se trata, siendo por tanto conforme á lo dispuesto en la misma el suministro que se ha hecho y acerca del cual consulta dicho Gefe político.

Lo que se publica en el presente boletin para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y demas efectos oportunos. Cáceres 21 de abril de 1845. — Juan Muñoz Guerra.

#### CIRCULAR NUMERO 71.

Se previene á todas las autoridades dependientes de este Gobierno político no consientan la venta

de billetes para rifas particulares sin estar competentemente autorizados.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice en 4 del actual lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda ha tenido á bien la Reina mandar se recuerde á los Intendentes de las provincias del Reino el cuidado de impedir las rifas y juegos no autorizados por especiales reales ordenes y muy particularmente la venta de billetes de rifas particulares y de loterías que con el nombre de empréstitos estranjeros se hace en la Peninsula, causando perjuicios considerables á la Hacienda pública. Y deseando S. M. cortar de raiz un abuso tan escandaloso, se ha servido disponer que V. S., las autoridades locales, y los dependientes todos de ese Gobierno político concurren á reprimir este esceso, observando lo que está prevenido en la real orden de 27 de octubre de 1815 y las leyes que en ella se citan.

Lo que se inserta en el presente periódico para que llegando á noticia de las autoridades y demas dependientes de este Gobierno político cumplan y hagan cumplir con exactitud lo mandado en la anterior real orden. Cáceres 22 de abril de 1845. — Juan Muñoz Guerra.

#### CIRCULAR NUMERO 72.

##### Sección de gobierno.

Se previene á los Ayuntamientos guarden la exencion de la carga de alojamientos á los Oficiales del ejército que se hallen en la clase de escuadras ó en situacion de reemplazo.

El Excmo. Sr. Capitan general de Extremadura me traslada la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 24 de febrero último cuyo tenor es el siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 23 de diciembre de 1843, haciendo presente que el Comandante general del



Campo de Gibraltar en una detallada esposicion manifiesta que el Ayuntamiento de Algeciras había obligado á sufrir la carga de alojamiento á varios Oficiales del ejército que se hallaban en situacion de recmplazo, fundándose para ello en el sentido absoluto de la real orden de 5 de marzo de 1838; enterada S. M. y de conformidad con lo espuesto por el supremo Tribunal de Guerra y Marina en acordada de 12 del presente mes se ha servido resolver, que habiendo desaparecido con la terminacion de la guerra las estraordinarias circunstancias que ocasionaron las alteraciones que ha sufrido el artículo 6.º, tratado 8.º, título 1.º de la ordenanza general del ejército, se restablezca la observancia del citado título y que en su consecuencia se guarde á los Gefes y Oficiales del ejército que se hallen en la clase de escedentes ó en situacion de reemplazo la exencion de la carga de alojamientos.

*Lo que se publica en el presente boletin para que llegando á noticia de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia cumplan con lo mandado en la preinserta real orden. Cáceres 22 de abril de 1845 = Juan Muñoz Guerra.*

El Auditor de Guerra de Estremadura me remite para su insercion el siguiente documento.

*"D. Mariano de Castro Pérez, Auditor de Guerra por S. M. de la Capitanía general de este ejército y provincia de Estremadura.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don José García Valdés, natural de Algeciras, y segundo Ayudante de Medicina que fue del Regimiento provincial de Badajoz, contra quien en este juzgado de Guerra se sigue causa criminal de oficio por el delito de fuga al extranjero, para que se presente en este juzgado en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente en la plaza de Badajoz á 14 de abril de 1845. = Mariano de Castro Pérez. = Por mandado de su señoría, Domingo Benitez Faltí."

Al insertar el precedente documento y en conformidad con la autoridad que me lo dirige no puedo menos de prevenir á todos los Alcaldes constitucionales y demas empleados en el ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia procuren por cuantos medios estén á su alcance descubrir el paradero de dicho sugeto, el cual será conducido á Badajoz con toda seguridad caso de ser habido. Para que con mayor facilidad se ejecute esta orden se insertan á continuacion las señas del prófugo. Cáceres 21 de abril de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

#### SEÑAS.

D. José García, de edad de 30 años, pais Algeci-

ras, su estatura cinco pies, cuatro pulgadas y una línea.

#### Seccion de contabilidad.

*El Alcalde de Valdastillas me remite para su publicacion en el boletin oficial el anuncio siguiente.*

El domingo 27 del que rige se rematan en pública subasta en las casas consistoriales de este pueblo de Valdastillas y ante su Ayuntamiento los sobrantes de pastos de verano y agostadero de la dehesa boyal y sus ensanchas que corresponde á estos propios, cuyo remate se efectuará bajo el presupuesto y condiciones que tendrán de manifiesto. Las personas que los apetezcan para el disfrute con sus ganados podrán presentarse que se les admitirán las proposiciones siendo arregladas.

*Lo que se inserta en el presente boletin para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Cáceres 21 de abril de 1845. = Juan Muñoz Guerra.*

En el juzgado de primera instancia de Montánchez se sigue causa criminal por delito de robo Pablo Castellano, cuyo sugeto residia en Alcuera y se ha fugado de dicho pueblo. En su virtud prevengo á todos los Alcaldes constitucionales y demas empleados en el ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de dicho sugeto, á cuyo fin se insertan sus señas, caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del mencionado Juez. Cáceres 22 de abril de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

#### SEÑAS.

Edad cosa de 35 años, estatura cinco pies, color trigüeño, ojos pardos, nariz algo chata; natural de Villahermosa, vestido al uso del pais.

Segun parte que dirige á este Gobierno político el Alcalde del Cerezo faltaron de dicho pueblo las caballerías cuyas señas se estampan en seguida presumiéndose las habrán robado los gitanos José Rodríguez, vecino del Guijo de Granadilla, oficio cestero, y de 65 años de edad, y José Torres de 22, de estado casado y vecino de Talavera de la Reina y tratante en bestias. En su virtud prevengo á los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de este Gobierno político procuren inquirir el paradero de dichas caballerías, y en caso que los gitanos referidos tuviesen en su poder alguna de ellas, ó hubiese sospechas fundadas en otro concepto, los detendrán y remitirán al lugar del Cerezo á disposicion de su Alcalde. Cáceres 20 de abril de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

*Señas que se espresan.*

Un potro de dos años, pelo negro, de seis años



tas ó mas de alzada, la oreja izquierda hendida de ocho dias, capado, todo hinchado de la capadura todavia, cerril y descalzo, con unos pelos blancos en la frente.

Un burro de seis años de edad, descalzo, de bastante alzada, pelo negro, bastante churro el pelo y en cano, blanco en la cruz, como atravesado y capon.

Una jumenta de cuatro años de edad, pelo blanco que dá como á cárdeno, de mediana alzada, con una raya negra en la cruz.

Otro burro pequeño, cordero, y como esparabonado de los cuartos traseros.

El juez de primera instancia de Plasencia me manifiesta en 12 de marzo último, que en la noche del 25 de enero último estrajeron de la casa de José Prieto, vecino de Gargüera, un potro cuyas señas se estampan á continuacion; cuya caballeria no ha podido saberse en donde para. Por lo cual prevengo á todos los Alcaldes y demas empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública, procuren descubrir el paradero de la insinuada caballeria, y caso de verificarlo la detendrán y darán parte al referido juez. Cáceres 22 de abril de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

Señas. — Pelo negro, de seis cuartas de alzada, edad cinco años, un lunar blanco, y hollado en el costillar izquierdo, unos pelos blancos en el derecho, otros pelos blancos en una pierna junto al casco, recién herrado de las manos, y cines y cola bastante larga.

El Alcalde de Montanchez me participa en 20 del actual haber faltado de la dehesa de Propios de dicha villa, un caballo cuyas señas se estampan á continuacion. Por lo tanto prevengo á todas las autoridades locales de esta provincia y á los empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de la misma, procuren descubrir su paradero; en cuyo caso lo pondrán en noticia de dicho Alcalde. Cáceres 22 de abril de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

Señas que se espresan.

Pelo negro claro, alzada siete cuartas y un dedo poco mas ó menos, edad seis años hechos en estas yerbas, entero, con estrella en frente, hocico negro, hierro de cruz ó X en la nalga izquierda, con unos pelos blancos en uno de sus pies y un lunarcito detras de cada oreja donde descansa la brida.

D. Francisco Javier Gonzalez, vecino de la ciudad de Salamanca, dueño único de la dehesa de Castillo, que radica en término de Membrió, partido judicial de Valencia de Alcántara, en uso de

las facultades que la ley concede á todo propietario, acota y cierra dicho término redondo de Castillo para que nadie se permita entrar á cazar, pescar, labrar, ni disfrutar sus pastos de yerbas y bellotas en tiempo ninguno, ni menos sus arbolados, ni establecer niños de colmenas, sin espreso consentimiento del propietario ó de su apoderado D. Juan Calzo, vecino de Membrió, pues de lo contrario, se procederá á lo que haya lugar contra los trasgresores. Salamanca abril 8 de 1845.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Bienes nacionales.-CLERO REGULAR.

Nota que manifiesta el resultado de la tasacion y capitalizacion de fincas nacionales.

Maestrazgo de Alcántara.	Tasa- cion.	Renta.	Capitali- zacion.
Una casa sita en el Cuarto de Torrejon, en la villa de Gata. . . . .	6000	180	4050
Otra id. en dicho Cuarto y poblacion. . . . .	5000	150	3399.22
Dos peonadas y media de viña á la Ramera, en id. . . .	300	9	270
Siete castaños que se hallan bajo de una cerca de pared de otros vecinos, en id. .	150	4.17	133
Media huebra de olivos al sitio del Parral, en id. . . .	800	24	720
Media id. de id., á la Fontanilla, en id. . . . .	1200	36	1080
Una huebra idem con 50 pies, al arroyo del Hoyó, id. . .	400	12	360
Media id. con 30 pies, al Vispo, en id. . . . .	750	23	690
Media id. de inferior calidad, á Cantachicharras, en idem. . . . .	30	"	"
Media id. con 23 pies, al Aroche, término de Santibañez. . . . .	300	9	270
Media id. en Rosado, con 27 pies, id. de Gata . . . . .	450	14	420
Un cuarto de id., con 13 id. á Robledaño, en id. . . .	300	9	270
Media id. con 26 pies, al Rio, en id. . . . .	1000	30	900
Cuatro huebras con 181 tocones y una casilla y corral arruinado, en dicho término de Gata. . . . .	2500	75	2250

Cáceres 19 de abril de 1845. = I. L., Sanabria.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Venta de frutos.

El dia 27 de este mes, hasta las doce de su mañana, se procederá á la venta en esta capital ante



el Sr. Intendente, y en el Castillo de Piedra-Buena ante su Administrador, de

436 fanegas 2 cuartillos de centeno, á precio de 13 rs. fanega.

Cáceres 16 de abril de 1845. = Fernando García Becerra.

El dia 27 de este mes, hasta las doce de su mañana, se procederá á la venta de los frutos siguientes

*En esta capital ante el Sr. Intendente y en Trujillo ante su Alcalde.*

192 fs. 9 cs. un cuartillo de trigo á 18 rs. fanega.

28 fs. un celemin de cebada á 11 rs.

24 fs. 9 cs. de centeno á 12 rs.

*En esta capital y en Membrio ante su Alcalde.*

245 fs. 2 cs. un cuartillo de trigo á 24 rs.

30 fs. 3 cs. 2 cuartillos de avena á 9 rs.

Cáceres 17 de abril de 1845. = P. O. D. S. A., Pedro de Mora.

El dia 1.º de mayo próximo, hasta las doce de su mañana, se procederá al remate en esta capital ante el Sr. Intendente y en Coria ante su Alcalde, de 2448 fs. 3 cs. uno y medio cuartillo de trigo á 24 rs. fanega.

722 fanegas de centeno á 13 rs. y

6 fanegas de cebada á 13 rs. Cáceres 18 de abril de 1845. = Fernando García Becerra.

#### *Vacante de Médico-Cirujano.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Cabezuela, partido de Plasencia, exenta de barba y sangría, bajo la dotacion de seiscientos ducados, pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos. Quien quisiere hacer oposicion dirija sus solicitudes á la Secretaría de Ayuntamiento, cuya plaza ha de proveerse el dia 31 de mayo, por la municipalidad: se advierte que no son admitidos mas memoriales que los que reunan las dos facultades. Cabezuela 16 de abril de 1845. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco de Borja Muñoz, Secretario.

*D. Manuel Matías y Muñoz, Alcalde constitucional de esta ciudad de Plasencia y Juez interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario etc.*

Por el presente, tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho meses, contados desde la fecha, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que cons-

tituyen la vinculacion fundada en la villa de Galisteo por D. Sebastian Dominguez de la Cruz, de los que es actual poseedor D. José Simon Carrasco presbítero en referida villa, dentro de cuyo término comparezcan á espresarle en este juzgado y por la escribanía del infrascrito, por sí, ó por medio de procurador legítimamente apoderado; apercibidas de que pasado que sea sin haberlo realizado, se procederá á lo que corresponda, parándose el perjuicio que haya lugar. Así pues se tiene mandado en el espediente que se instruye en este juzgado ante el actuario, promovido por referido Carrasco, sobre enagenacion de la mitad de los bienes de insinuada vinculacion. Dado en Plasencia á 9 de abril de 1845. = Matías. = De su orden Leandro Antonio Alcázar.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias contados desde esta fecha á las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de las capellanías fundadas en la parroquia de la villa de Miravel con el título de Alba y Once, por D. Florian Serrano Pbro., para que dentro de dicho término se presenten á deducirle en este juzgado por sí ó por medio de procurador de los de este número competentemente autorizado, apercibidas de que pasado este término parará el perjuicio que haya lugar á los no comparecientes. Así pues lo tengo mandado en asesorado del doce del actual en el espediente que se instruye por la escribanía del infrascrito, promovido por Francisco Alonso Serrano, vecino de dicha villa de Miravel, sobre que se declare pertenecerle en propiedad espresados bienes. Dado en Plasencia á 15 de abril de 1845. = Manuel Matías y Muñoz. = De su orden, José Serrano Alvarez.

#### *Estravio de una jaca.*

En la madrugada del dia 15 del corriente mes, desapareció del terreno baldío de esta villa denominado Villo-luengo, una jaca, pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada escasas, frontina y pelada del pescuezo.

Lo que se inserta en el boletin oficial para si la persona que tenga noticia de su paradero, se sirviere comunicarla por medio del Alcalde de su pueblo al de esta villa. Garrovillas 18 de abril de 1845. = El Alcalde, Bernardo Julian Bravo. = Bernardo Lopez, Srio.

DESCRIPCION DEL IMPERIO OTOMANO, sus usos y costumbres, organizacion civil, militar y religiosa, con otras muchas curiosidades dignas de saberse; escrita por uno que ha vivido 22 años en aquel pais. — Un t. en 8.º mayor de la segunda edicion. — Se vende en esta capital en la librería de Burgos, portal Llano.